

RECURSO DE REPOSICIÓN RADICADO 2021-00037

pinto & cristancho Abogados <pintoycristanchoabogados@gmail.com>

Mar 30/11/2021 14:12

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Boyacá - Nobsa <j01prmpalnobsa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (147 KB)

REPOSICIÓN AUTO 26_11_2021_RADI_2021-00037.pdf;

Oficio No. 00529_29/11/2021.

Doctor,

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER.

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE NOBSA-BOYACÁ.

E. S. D.

RADICADO	154914089001-2020-00037-00
PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE	RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la parte demandante, estando dentro del término de legal, me permito formal y respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** parcial en contra de la providencia notificada por su despacho mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 notificado por estado 42 de la misma fecha el cual interpongo mediante memorial adjunto a este mensaje.

Sin otro particular me suscribo.

Formalmente ante su despacho,

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ.

C.C. No. 46.377.541 de Sogamoso.

T.P. No. 281627 expedida por el C.S. de la J.

PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Cra 11 No. 10-31 Of_301 Edificio RCN Sogamoso Boyacá.

Cra 24 No. 8-16 Yopal-Casanare.

315 4050411 - 3154050486

E-MAIL: pintoycristanchoabogaos@gmail.com



Libre de virus. www.avast.com



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Oficio No. 00529_30/11/2021.

Doctor,

WILLIAM FERNANDO CRUZ SOLER.

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE NOBSA-BOYACÁ.

E. S. D.

RADICADO 154914089001-2020-00037-00
PROCESO **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.**
DEMANDANTE **RICARDO RODRIGUEZ ROMERO.**
DEMANDADOS **PERSONAS INDETERMINADAS.**

ASUNTO **RECURSO DE REPOSICIÓN.**

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la parte demandante, estando dentro del término de legal, me permito formal y respetuosamente interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** parcial en contra de la providencia notificada por su despacho mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2021 notificado por estado 42 de la misma fecha el cual interpongo contra las siguientes determinaciones:

- **Contra el numeral 1)**, en el entendido que dentro del presente proceso **NO HA SE HA DECRETADO NINGUNA NULIDAD QUE INVALIDE LO ACTUADO** hasta la fecha, de las que trata el artículo 133 del CGP, solo se ordenó rehacer un oficio para volver a enviarlo a las entidades y a solicitud de la suscrita por un error involuntario del despacho que según lo determina el código procedimental lo faculta para corregir, aclarar o adicionar de oficio o petición de parte los autos de hallarse inconsistencias.

Solicito que de haber sido declarada, se desconoce por la suscrita de dicha actuación y pido el favor se envíe lo pertinente a la misma a mi correo como también el auto o providencia que la haya decretado.

En virtud de lo anterior solicito reponer o subsidiariamente aclarar su consideración efectuando lo pertinente para concretar la misma.

- **Contra la parte resolutive numeral 1)** Teniendo en cuenta que en la parte resolutive se decretaron las pruebas a practicar en la misma diligencia de inspección judicial, para la cual se fijó como fecha el próximo 17 de mayo de 2022, interpongo reposición contra lo

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

"El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie". Cicerón.



establecido en el **literal c)** del numeral **1)**, en relación a la negativa del despacho para decretar la prueba pericial **con cita del perito** que rindió el informe allegado con la demanda con sustento en que **no fue solicitada la misma** en la demanda, por **“NO SER ASÍ”** pues no se ajusta a realidad porque contrario en el escrito de demanda **SI SE SOLCITO LA CITACIÓN DEL PROFESIONAL** y en los siguientes términos:

“2. PERICIAL

De conformidad con el artículo 226 del CGP nos permitimos anexar junto con la demanda los INFORMES PERICIALES realizados por el profesional **JULIO DANIEL SANTOS VARGAS**, identificado con la C.C. No. 1.057.573.217 expedida en Sogamoso, con M.P. No. 15502-024936 BYC expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA, representante de la empresa topográfica “ToProyectos SAS” NIT .900897115-2 sobre las características generales de los LOTES de terreno a usucapir, indicando la ubicación, cabida, linderos (generales y particulares) actuales, áreas, levantamientos topográficos, material fotográfico de los predios, personal y equipo de trabajo utilizado, certificado de verificación de los equipos utilizados entre otros.

Solicitamos a su despacho se haga comparecer para la fecha y hora que se fije la diligencia de Inspección Judicial al perito **JULIO DANIEL SANTOS VARGAS**, quien además cumple con los requisitos estipulados en el CGP, para que acompañe dicha diligencia y **ratifique el contenido de los INFORMES PERICIALES** realizados por él mismo y que se incorpora como prueba y como anexos de la demanda. (color y cursiva fuera de texto original).

Se allegan las certificaciones de los juzgados de Labranzagrande. Juzgado Primero Civil de Sogamoso y Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Rosa de Viterbo donde ha presentado y sustentado informes como perito en procesos de PERTENENCIA desde el año 2017 hasta el año 2021 siendo los del 2021 ante este mismo despacho. Doy fe personal de la profesionalidad e idoneidad del perito nombrado. También se allego el certificado de la cámara de comercio de la empresa de topografía que representa, la cual incluye los datos de ubicación, identificación, correo y demás para efecto de recibir notificaciones lo cual también prueba su experiencia registrada en la actividad desde el año 2015. Se anexan los datos de notificación del profesional: Domicilio profesional en la carrera 12 No. 13-81 oficina 211 de Sogamoso, E-mail: top.proyect.sas@gmail.com Celular 3118 828425.”

No se solicitó dentro de la testimonial porque claramente está dentro de las periciales.

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

“El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie”. Cicerón.



PINTO & CRISTANCHO ABOGADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS

Ello se puede constatar en el archivo que debe reposar en su despacho como en el correo electrónico radicado a su despacho con la demanda y los demás anexos enviado el día 5 de marzo de 2021 a su correo institucional, de ser el caso o necesario se podrá por parte efectuar el reenvío de la radicación.

Siendo así solicito se reponga parcialmente el auto en la parte del literal c) numeral 1 de la parte resolutive del auto impugnado y se sirva decretar la pericial solicitada.

Subsidiariamente si a bien lo tiene el despacho en virtud del inci. 3 en concordancia con el inci. 4 del artículo 287 del CGP, se sirva adicionar el auto recurrido con lo acá solicitado.

PETICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE REFERENCIA:

Solicito se envíe a mi correo copia de los oficios dirigidos a **Planeación de Nobsa**, la **Unidad de Víctimas**, el **IGAC** y a la **Secretaría de Planeación Nobsa**, con los correspondientes soportes de envío de las mismos por parte del despacho según se ordenó en providencia de fecha 16 de abril del presente pro parte de su despacho.

También solicito **me envíen la constancia del envío del oficio JPMN 2021-301 rehecho por su despacho** como se ordenó desde el auto emitido el 28 de octubre de 2021 y dirigido a los correos habilitados para recibir notificaciones judiciales de la mismas entidades que indico en el inciso inmediatamente anterior.

Solcito se envíe el **expediente digital** o **el link de ingreso al mismo**, para tener acceso al mismo con las actuaciones hasta la fecha y que obren en el expediente, una vez se haya dado tramite a lo acá solicitado y decidido el presente recurso.

Sin otro particular me suscribo agradeciendo su atención.

Formalmente ante su despacho,

MARIA LUISA CRISTANCHO MARTÍNEZ.

C.C. No. 46.377.541 expedida en Sogamoso.

T.P. No. 281627 expedida por el C.S. de la J.

Carrera 11 No. 10- 31 of. 301_ EDIF RCN de Sogamoso - Carrera 24 No. 8-16 of. 101_Yopal (Casanare)

Celulares: 315 405 04 11 - 315 4 05 04 86

E-mail: pintoycristanchoabogados@gmail.com

"El primer fundamento de la justicia es no dañar a nadie". Cicerón.